

Ley N° 2136

LA CAMARA DE REPRESENTANTES

DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- DONASE al Estado Nacional Argentino – Empresa Nacional de Correos y Telégrafos – el inmueble de Propiedad Fiscal Provincial, individualizado como: Lote N° 1, subdivisión del Solar “b” de la Manzana 14 – Plano de Mensura N° 19.520, del Pueblo y Municipio de Cerro Azul Departamento de Leandro N. Alem de esta Provincia. Nomenclatura Catastral: Dep. 11 – Mun. 17 – Secc-03- Ch.000- Manz. 020- Parc. 5, con medidas y linderos consignados en el plano N° 19.520.-

ARTICULO 2°.- LA donación efectuada por el Artículo 1° se realiza con el cargo de construir en el inmueble, el edificio de E.N. Co. Tel., en el término de tres (3) años, en caso de no concretarse la iniciación de la construcción del edificio por parte de E.N. Co. Tel. la donación quedará sin efecto.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-

MARIO ANIBLA LOSADA
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Representantes

DOMINGO WALTER NURNBERG
SECRETARIO
Honorable Cámara de Representantes